

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La Comunidad Autónoma competente es la donde el causante haya residido más tiempo en los últimos cinco años

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V0151-26	27 de enero de 2026	ISD	SG de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos

Cuestión planteada

Cuestión planteada Comunidad Autónoma competente para la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Normativa citada

Ley 29/1987 LISD – art. 3.1.a, 5.a, 28.1.1º.b

Ley 22/2009 – art. 32

Ley 58/2003 LGT – art. 106.1, 89.1

Resumen

Se consulta qué Comunidad Autónoma debe liquidar el Impuesto sobre Sucesiones cuando el fallecido cambió su empadronamiento poco antes de morir. La DGT responde que la competencia se determina por la residencia habitual del causante durante el periodo de cinco años anteriores al fallecimiento.

Criterio de la DGT

La Comunidad Autónoma competente para el Impuesto sobre Sucesiones es aquella donde el causante haya tenido su residencia habitual. Esta residencia se determina por el lugar donde haya permanecido un mayor número de días durante el periodo de cinco años inmediatos anteriores al día del devengo. La acreditación de dicha permanencia es una cuestión de hecho que debe probarse mediante medios válidos en Derecho.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La competencia territorial se define por la mayor permanencia física en un territorio durante el último quinquenio.
- El cambio de empadronamiento no determina por sí solo la residencia habitual para el Impuesto sobre Sucesiones.
- La carga de la prueba sobre la residencia recae en la acreditación de la permanencia mediante medios probatorios válidos.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la consistencia de la residencia habitual frente a los datos de empadronamiento.
- Analizar la documentación que acredite la estancia efectiva en cada Comunidad Autónoma en el periodo de cinco años.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Comprobar el número de días de permanencia en cada Comunidad Autónoma en los últimos cinco años.
- ☐ Recopilar pruebas de residencia habitual distintas al certificado de empadronamiento.
- ☐ Verificar la coincidencia entre la residencia habitual y la normativa de la Comunidad Autónoma aplicable.
- ☐ Contrastar los datos de residencia con otros medios de prueba válidos en Derecho.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V0151-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0151-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V0151-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB